CONTRATO No. 012	**FECHA: 01 DE ABRIL DE 2020**

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES			
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6**		
DIRECCION:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	**MUNICIPIO:**	Ibagué - Tolima
TELEFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	**COREO ELECTRÓNICO**	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	**CARMENZA ALONSO DIAZ**		
C.C. No.	28.984.637 de Villahermosa	**NIT:**	28.984.637 - 5
DIRECCION:	Manzana 29 Casa 8 Etp 8 Barrio Jordán		
MUNICIPIO:	Ibagué – Tolima	**TELEFONO:**	3167481499
EMAIL:	calonso079@yahoo.es		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL	**RÉGIMEN TRIBUTARIO:**	SIMPLIFICADO
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**		
VALOR DEL CONTRATO:	**SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS ($64.260.504,00) M/CTE**		
PLAZO:	Doce (12) meses contados a partir del 01 de abril de 2020 EL plazo se establece teniendo en cuenta el valor existente en el rubro presupuestal denominado REVISORIA FISCAL.		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20200314 del 01/04/2020	**VALOR CDP:**	$ 64.260.504
RUBRO PRESUPUESTAL:	22010217 Revisoría Fiscal		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero **JUAN CARLOS NUÑEZ GONZALEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.388.302 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0015 del 02 de enero de 2020 y Acta de Posesión folio No. 16063 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y la señora **CARMENZA ALONSO DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.984.637 de Villahermosa (Tolima), de profesión Contadora Pública, Tarjeta Profesional No. 50339-T, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA** hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.-** Que conforme a lo señalado por la Ley 142 de 1994 (Por la cual se establecen el régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios) Art 19.15 y el Art. 203 del código de comercio "...Deberán tener revisor fiscal: 1) Las sociedades por acciones..." la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P OFICIAL se encuentra en la obligación legal de contratar los servicios de un revisor fiscal. **2.-** Que el veintiocho (28) de marzo de 2019 se llevó a cabo reunión ordinaria de Asamblea General de Accionistas del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, donde uno de los puntos a tratar era la elección del revisor fiscal de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. **3.-** Que conforme al Acta de Asamblea de Accionistas suscrita el mismo día 28 de marzo de 2019, se argumentó que "... el artículo 63 de los Estatutos de la Empresa dice que el Revisor Fiscal debe ser nombrado por un período de dos años y es la Asamblea quien define los honorarios..." **4.-** Que los miembros de la asamblea,

solicitaron que se suscribiera un contrato para la revisora fiscal, por esta razón durante la vigencia 2016 se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 055 de 09 de junio de 2016, para la vigencia 2017 se suscribió contrato No. 001 del 10 de enero de 2017, para la vigencia 2018 se suscribieron los contratos No. 001 del 10 de enero de 2018 y el 119 de 24 de agosto de 2018 y para la vigencia 2019 se suscribió el contrato N° 017 del 01 de abril de 2019 el cual finaliza el día 31 de marzo de 2020. **5.-** Que uno de los integrantes de la asamblea, manifiesta "...que como se le acaba el periodo a la Sra. Alonso el 30 de marzo, si lo ha hecho bien, si ha cumplido, entonces se reelige por un término de dos años..." Al no haber más propuesta se pone en consideración el nombramiento de la Sra. Carmenza Alonso Díaz con un salario de $ 5 millones y el aumento del IPC cada año, por un período de dos años, aspecto que es aprobado por unanimidad por los integrantes de la Asamblea General de Accionistas del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. (Cabe la pena aclarar que el contrato No. 017 del 01 de abril de 2019, vence el 31 de marzo de 2020). **6.-** Que en virtud de lo anterior y de acuerdo a lo ordenado por la Asamblea General de Accionistas de la empresa, se suscribió para el primer año de labor de la revisora fiscal vigencia 2019 – 2020, contrato de prestación de servicios profesionales N° 017 del 10 de abril de 2019, con la Doctora CARMENZA ALONSO DIAZ, por el termino de 12 meses y honorarios por valor de $5.000.000 + incremento del IPC que para el año 2019 estaba en 3.18%, esto para un valor mensual de $5.159.000, contrato que vence el 31 de marzo de 2020. **7.-** Que para terminar de cumplir con la disposición dada por la Asamblea General de Accionistas en acta del 28 de marzo de 2019, se hace necesario para la vigencia 2020-2021, suscribir contrato de prestación de servicios profesionales con la Doctora CARMENZA ALONSO DIAZ, por el termino de 12 meses y honorarios por valor de $5.159.000 + incremento del IPC que para el año 2020 es del 3.80%, lo que nos arroja un valor mensual de $5.355.042. **8.-** Que conforme a lo anterior es procedente realizar el presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS ($64.260.504,00) M/CTE.**

CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES** contados a partir del 01de abril de 2020, hasta el día en que se cancele su inscripción mediante la notificación en el Registro Mercantil de un nuevo nombramiento, o hasta el vencimiento del plazo pactado en el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El plazo del presente contrato se establece teniendo en cuenta el valor existente en el rubro presupuestal denominado REVISORIA FISCAL, por lo tanto el plazo se ajusta a los recursos disponibles. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La elección del revisor fiscal es por DOS (2) AÑOS, conforme lo establece el artículo 65 de los estatutos y el acta de asamblea de accionistas del 28 de marzo de 2019, en virtud del acta mencionada anteriormente se suscribió para el primer año de labor de la revisora fiscal vigencia 2019 – 2020, contrato de prestación de servicios profesionales N° 017 del 10 de abril de 2019 y para terminar de cumplir con la disposición dada por la Asamblea General de Accionistas en acta del 28 de marzo de 2019, se hace necesario para la vigencia 2020-2021, suscribir contrato de prestación de servicios profesionales con la Doctora CARMENZA ALONSO DIAZ, por el termino de 12 meses. **PARAGRAFO TERCERO**: Conforme lo establecido en los estatutos de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, respecto a las funciones de la Asamblea general de Accionistas, artículo 42 numeral 4. Elegir y remover libremente a los funcionaros cuya designación le corresponda, por lo tanto el Revisor Fiscal puede ser removido por la Asamblea General de Accionistas.

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS ($5.355.042,00) M/CTE cada uno, con la presentación de la cuenta de cobro antes del cierre contable de cada mes fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL y cumplimiento en el pago de las obligaciones de aportes a seguridad Social. **PARÁGRAFO:** Para los pagos antes referidos el

Contratista deberá presentar: fotocopia de los recibos de pago a los sistemas salud y pensión, cuenta de cobro (Factura o Documento Equivalente).

CLAUSULA QUINTA. NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLAUSULA SEXTA. GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO:** para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, se deberá exigir el veinte por ciento (20%) de la póliza de cumplimiento a cargo del contratista equivalente al 20% de la cuantía del contrato, que cubra el término del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO:** En caso de incremento al valor y/o se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso.

CLAUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: **1)** El IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL, cancelará oportunamente el valor del contrato una vez cumplidos los requisitos para el pago. **2)** Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes. **3)** Y demás obligaciones que se establezcan en los estatutos de la empresa, y el Manual de Contratación de la empresa.

CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con el IBAL S.A. ESP OFICIAL a cumplir con las funciones asignadas por las leyes y los estatutos de la empresa, en especial las consagradas en los artículos 207 del Código de Comercio, 38 de la Ley 222 de 1995 y en el artículo 66 de los Estatutos Sociales: **1.-** Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva. **2.-** Dar cuenta oportuna, por escrito a la asamblea, junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad, y en el desarrollo de sus negocios. **3.-** Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la compañía y rendir los informes a que haya lugar o les sean solicitados. **4.-** Velar por que la contabilidad de la sociedad se lleve regularmente, así como las actas de las reuniones de la asamblea, la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas impartiendo losas instrucciones necesarias para tales fines. **5.-** Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen en forma oportuna las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título. **6.-** Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales. **7.-** Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente. **8.-** Convocar a la asamblea de reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario. **9.-** Cumplir las demás atribuciones que le señalen la ley o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomendé la asamblea. **10.-** Contar con el Revisor fiscal suplente

Propuesto, señora SANDRA BRIGGITH GUZMAN DEVIA, contadora publica, Especialista en Auditoria Integral y Revisoría Fiscal, identificada con la cedula de Ciudadanía No. 65.783.783 y tarjeta profesional No. 121647-T **11.-** Cumplir con la oferta de servicio descrita en la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato:

OFERTA DEL SERVICIO

1. OBJETIVOS DE LOS SERVICIOS:

1.1 Dar una opinión independiente y objetiva sobre los estados financieros, para ello aplicaré las mejores prácticas de Auditoria que requieren las normas legales vigentes. Dando cumplimiento a las funciones establecidas en la legislación colombiana, en los artículos 207, 208 y 209 del Código del Comercio y en el artículo 13 de la Ley 43 de 1990.

1.2 Dar cumplimiento a los Estatutos de la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P – IBAL S.A E.S.P OFICIAL, sobre las actividades realizadas y con las recomendaciones y medidas requeridas que el Revisor Fiscal considere pertinentes.

1.3 Dar cumplimiento a las funciones legales y estatutarias, buscando ser también una herramienta estratégica que contribuya al logro de los objetivos y metas de la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P – IBAL S.A E.S.P OFICIAL.

1.4 Evaluar sistemáticamente los estados financieros.

1.5 Verificar el adecuado cumplimiento de las disposiciones contables establecidas por la normatividad colombiana, al igual que las operaciones ejecutadas, estén conformes con los Estatutos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

1.6 Revisar el cumplimiento que se da a las disposiciones legales vigentes emanadas por el Gobiemo Nacional, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, La Superintendencia de Servicios Públicos entre otros, relacionados con disposiciones financieras y tributarias.

1.7 Apoyo permanente a la Administración en aquellos temas que sean de mi conocimiento y competencia.

2. ALCANCE:

Ciñéndome a lo ordenado por el artículo 207 del Código de Comercio y otras normas legales vigentes y de acuerdo con las necesidades especiales de la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P – IBAL S.A E.S.P OFICIAL mis servicios de Revisoría Fiscal se desarrollarán mediante una vigilancia continua, integral e independiente, sobre las siguientes áreas y actividades:

2.1. Cumplimiento por parte de la Empresa, de la normatividad legal aplicable, de los reglamentos internos y de los mandatos de la Asamblea General y de la Junta Directiva;

2.2. Procesos administrativos y operativos propios de la Empresa en las áreas financieras, administrativas y operativas;

2.3. Utilización adecuada y custodia de los activos de propiedad de la Empresa;

2.4. Medidas de protección y uso eficiente de las cuentas de efectivo en caja, bancos e inversiones;

2.5. Implementación y codificación del Plan de Cuentas de la entidad, cumpliendo con el Plan General de Contabilidad Pública, como lo exigen las normas vigentes y las orientaciones de la Contaduría General de la Nación;

2.6. Manejo de libros de contabilidad, de acuerdo con las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas para Colombia y las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF;

2.7. Libros de actas;

2.8. Declaraciones tributarias;

2.9. Estados financieros, con sus correspondientes notas; y

2.10. Nómina, aportes parafiscales, seguridad social, prestaciones sociales y demás asuntos

relacionados con los trabajadores al servicio de la Empresa.

3. METODOLOGÍA APLICABLE:

El trabajo será realizado en forma directa por el Revisor Fiscal principal (y en sus ausencias temporales o definitiva por el suplente) aplicando técnicas de interventoría de cuentas –como lo estipula el artículo 208 del Código de Comercio- y en lo que sea pertinente las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, a través de pruebas sustantivas y de cumplimiento, con base en muestreo selectivo de acuerdo con el volumen y complejidad propios de las operaciones de la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P – IBAL S.A E.S.P OFICIAL.

4. EQUIPOS Y ESPACIO NECESARIOS:

Para la realización de mi trabajo, propongo la asignación, entre otras cosas, de un espacio con iluminación y ventilación adecuada, dos escritorios, archivador, dos computadores, así como servicios de impresora, fotocopiadora y scaner.

5. DEDICACIÓN DE TIEMPO Y PERSONAL:

Para atender adecuadamente el cumplimiento de mis funciones, haré mínimo dos visitas semanales a las instalaciones de la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P – IBAL S.A E.S.P OFICIAL. También haré ocasionalmente visitas cuando las necesidades así lo requieran y para la ejecución de la labor, ofrezco dentro de mi equipo de trabajo la participación de una Auxiliar Contable que permanecerá en las instalaciones de la Empresa y la asesoría externa de un Profesional Especializado en Derecho Tributario.

Adicionalmente, como Revisora Fiscal asistiré a las reuniones de la Asamblea de Accionistas, de la Junta Directiva, Comités y a las que sea oportunamente invitada y que sean compatibles con las funciones propias de la Revisoría Fiscal.

6. PRODUCTOS A ENTREGAR

6.1. Informes de las auditorías realizadas a los diferentes procesos y áreas de la Empresa;
6.2. Informes que ocasionalmente solicite la Asamblea de Accionistas, acerca de asuntos de incumbencia de la Revisoría Fiscal;
6.3. Dictamen sobre estados financieros con corte a 31 de diciembre;
6.4. inspección, vigilancia y control del Estado.
6.5. Revisión y firma de las declaraciones tributarias presentadas a la DIAN y entes territoriales que lo requieran.

PARÁGRAFO PRIMERO: La prestación de los servicios a que hace relación esta necesidad no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el PROFESIONAL, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Respecto al Numeral 4 de la oferta de servicio presentada por el Revisor Fiscal, el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL acepta la propuesta relacionada con la asignación del espacio de trabajo, respecto a los elementos, equipos e insumos de trabajo, será responsabilidad del Revisor Fiscal contar con estos elementos necesarios para desarrollar su actividad a su costa..

CLAUSULA DECIMA.- CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015,

ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2020.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, no requiere liquidación de conformidad con el Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 "por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" – Capitulo VIII Etapa Pos contractual – Liquidación: Artículo 57, Parágrafo: *"Los contratos de prestación de servicios profesionales , no requerirán liquidación, bastara con el acta final y recibo a satisfacción."*

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- JURISDICCION. El presente contrato se regirá por las leyes Colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** Acta de asamblea de Socios de 28 de marzo de 2019 y la disponibilidad presupuestal y registro presupuestal **b)** la propuesta presentada por el revisor fiscal. **c)** La aceptación al cargo presentada por el revisor fiscal. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del contrato. **e)** Los contratos adicionales que suscriban las partes. **f)** Las garantías y las actas que se relacionen con el contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO: Para Efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, al primer (1) día del mes de abril de 2020.

CARMENZA ALONSO DIAZ
C.C. No. 28.984.637 de Villahermosa
Revisora Fiscal
Contratista

IBAL S.A. E.S.P - OFICIAL
Ing. Juan Carlos Nuñez G.
Gerente General
V°B°

JUAN CARLOS NUÑEZ GONZALEZ
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

VoBo: Juliana Macías Barreto - Secretaria General	Proyectó: Jacklyn Julyeth Cubillos Suarez– Profesional Universitario

IBAL S.I.G	COMUNICACIÓN OFERENTE FAVORECIDO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	**CÓDIGO:** GJ-R-030 **FECHA VIGENCIA:** 2018-08-14 **VERSIÓN: 06** **Página 1 de 1**

Ibagué,

Señora
CARMENZA ALONSO DIAZ
Dirección: Manzana 29 Casa 8 Etp 8 Barrio Jordán
Tel. 2789905 – 3102843563 - 3167481499
e-mail: calonso079@yahoo.es
Ciudad

REF: COMUNICACIÓN.

Cordial Saludo:

Por medio de la presente me permito informarle que ha sido seleccionado para celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales, cuyo objeto es "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**", por un valor de **($64.260.504,00)**.

Para tales efectos sírvase acercar a esta secretaría el día _____, a las 08:00 a.m, con el fin de suscribir el respectivo contrato; a su vez se le indica que una vez numerado y fechado el contrato usted contara con cinco (5) días hábiles para cumplir con los trámites de legalización del mismo, siendo los siguientes:

- Estampillas Procultura (1.5% del valor total del contrato) ( )
- Estampillas Proancianos (2% del valor total del contrato) ( )
- Estampillas Prouniversidad del Tolima (0.5% del valor del contrato ( )
- Pólizas de Garantía con recibo de pago ( )

Las estampillas descritas anteriormente corresponden a impuestos del orden municipal, por tanto los únicos bancos autorizados son **GNB Sudameris y/o Davivienda,** de la ciudad de Ibagué.

De no aportar la legalización del contrato en el tiempo indicado, la empresa podrá requerirlo para el cumplimiento de esta obligación y/o podrá hacer efectiva la Póliza de Seriedad de la Oferta.

Recuerde que como requisito previo para la firma del acta de inicio, usted debe recibir las siguiente(s) capacitación(es):

a.- Sistema Integrado de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo, con la profesional en salud ocupacional del IBAL o quien esta delegue ( )

b.- Sistema Gestión Ambiental, con el profesional especializado II del subgrupo Gestión Ambiental del IBAL o quien este delegue ( )

Quien Comunica,

JACKLYN JULYETH CUBILLOS SUAREZ
Profesional Universitario
Secretaría General

Enterado,

CARMENZA ALONSO DIAZ
C.C. 28.984.637.